

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de abril de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que, la demandada **Departamento del Valle del Cauca** presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda. Sírvasse Proveer.


CLAUDIA CRISTINA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Luis Alberto Jiménez Bedoya
Demandado	Departamento del Valle del Cauca
Radicación	76 001 31 05 010 2018 00569 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 613

Cali, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

La demandada **Departamento del Valle del Cauca** dentro del término legal oportuno, allegó escrito con el que subsanó las falencias anotadas en auto precedente que devolvió la contestación de la demanda aportada; en ese orden de ideas reunidos los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S y la Ley 2213 de 2022 se admitirá la contestación y se fijará fecha para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S. y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Admitir la contestación de la demanda allegada por **Departamento del Valle del Cauca**.

2. Señalar el día **5 DE JULIO DE 2023 a la 1:30 PM** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S. y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

3. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

4. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVlMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



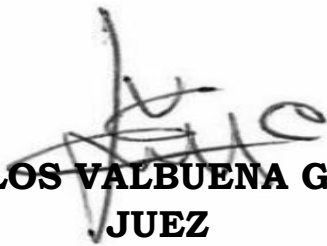
5. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y

declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

6. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

7. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

8. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación a la abogada **Carlos Andrés García Vanegas** portador de la Tarjeta Profesional **300.014** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fungir como mandataria de la parte **Departamento del Valle del Cauca**
Notifíquese y cúmplase


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

DPDA

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **12/04/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

¹ Vigente, según consulta página web. Rama Judicial – Abogados.